

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00215-00

La abogada NATALIA GARCÍA MONTOYA aportó poder que le fuera conferido por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA PROPIEDAD HORIZONTAL a través de su representante legal JOSE MARIA LOMBANA BONILLA, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerles personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado a la copropiedad demandada por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (20 de enero de 2023), pues en esta se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada NATALIA GARCÍA MONTOYA en calidad de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA PROPIEDAD HORIZONTAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 20 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-5-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy **20 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98095c05687ae92967a7dad8b5e4ff87656300f4ec7460c865d9b6102e825143**

Documento generado en 19/01/2023 01:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>